

Cipolletti, 4 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "MONTECINOS, ELIDA CRISTINA S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-01367-C-2025); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada (el 13/10/2025) se acredita el fallecimiento de **ELIDA CRISTINA MONTECINOS** - DNI 21.384.982, ocurrido el día 04/11/2019, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil casada con **JUAN AUGUSTO MERINO** - DNI 18224636, según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio también acompañada (el 21/10/2025).

De dicha unión nacieron sus hijos: **RUBEN DARIO MERINO** - DNI 38149530; **WALTER ALEJANDRO MERINO** - DNI 36514004; **ANGEL NICOLAS MERINO** - DNI 47471988; y **JUAN JOSE MERINO** - DNI 34221512, tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento agregadas (el 21/10/2025).

En fecha 29/10/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 12/12/2025, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 30/10/2025, se efectúa la publicación de edictos en el sitio Web del Poder Judicial y en fecha 06/11/2025, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **ELIDA CRISTINA MONTECINOS**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **RUBEN DARIO**, **WALTER ALEJANDRO**, **ANGEL NICOLAS** y **JUAN JOSE**, todos de apellido **MERINO**; y el cónyuge supérstite **JUAN AUGUSTO MERINO**, este último respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio

Juez